



RESOLUCIÓN DE REAPERTURA No. 181 2015

PROCEDIMIENTO No. LCC-MAGAP-004-2015

**CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA,  
PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL  
NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, el artículo 40 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación de consultoría bajo la modalidad de lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 del monto del presupuesto inicial del Estado e inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 37, con respecto al procedimiento para los servicios de consultoría, bajo la modalidad de lista corta, establece lo siguiente: *"Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días";*



**Que**, con Resolución No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

**Que**, mediante Resolución No. 066-2011, de 1 de agosto de 2012, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, expide las disposiciones relacionadas con la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de consultoría;

**Que**, con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente procedimiento de contratación;

**Que**, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000015, de 02 de octubre de 2014, publicadas en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación Pública denominados USHAY; aplicativo informático que permite la elaboración del Plan Anual de Contratación (USHAY PAC), condiciones especiales de los pliegos (USHAY PL), ofertas (USHAY OF) y ayuda en la calificación de ofertas (USHAY CA); estandarizado y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratificó como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SG-2015-0460-M de 13 de abril de 2015, el señor Santiago Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, solicitó al economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, emita la Resolución de Inclusión al PAC 2015, para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, con memorando No. MAGAP-CGP-2015-0716-M de 16 de abril de 2015, el economista Carlos Eduardo Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación, remite al señor Santiago Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, la Resolución de Inclusión al PAC 2015 No 017, para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SG-2015-0396-M de 01 de abril de 2015, el señor Santiago Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, solicitó al licenciado Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero, Encargado, emita la certificación presupuestaria por un valor de USD \$354.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, con memorando Nro. MAGAP-CGAF-2015-3944-M de 07 de abril de 2015, el licenciado Luis Gonzalo Samaniego Pérez, Director Financiero, Encargado, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 470 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 360-9999-0000-56-00-006-001-730601-1701-001-0000-0000 denominada "*Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada*", por el valor de USD \$354.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-DPE-2015-0170-M de 08 de mayo de 2015, el ingeniero Marcos Iza Loyola, Director de Políticas y Estrategias, Encargado, solicitó al señor Santiago Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, se realice la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, con memorando Nro. MAGAP-SG-2015-0661-M de 11 de mayo de 2015, el señor Santiago Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, solicitó la autorización para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL, la misma que fue autorizada mediante sumilla inserta en el documento en referencia;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SG-2015-0691-M de 14 de mayo de 2015, el señor Santiago Torres Egas, Subsecretario de Ganadería, Subrogante, solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, iniciar el procedimiento de CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, con Resolución de Inicio de Procedimiento No. 134-2015 de 25 de mayo de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-003-2015 para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, el 25 de mayo de 2015, la Dirección de Contratación Pública, procedió a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del SERCOP;

**Que**, mediante Acta de Sesión No. 1 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 02 de junio de 2015, los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento dieron respuestas a las preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP;

**Que**, conforme el calendario del procedimiento, se presentó en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública la oferta de la consultora AUCONSIS Cía. Ltda., con RUC: 1791150392001, misma que fue recibida mediante hoja de recepción de Oferta;

**Que**, con Acta de Sesión No. 2 Apertura de Ofertas, de 09 de junio de 2015, los miembros de la Comisión Técnica, encargados de llevar adelante el procedimiento, procedieron a la apertura de la oferta presentada en el procedimiento de contratación;



**Que**, mediante Acta de Sesión No. 3 de 10 de junio de 2015, Convalidación de Errores, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que la oferta presentada por la consultora AUCONSIS Cía. Ltda., con RUC: 1791150392001, debe convalidar errores de naturaleza convalidable;

**Que**, conforme el calendario del procedimiento la consultora AUCONSIS Cía. Ltda., realizó la respectiva convalidación de errores únicamente en el portal institucional del SERCOP y no de manera física;

**Que**, con Acta de Sesión No. 4 de 16 de junio de 2015, Calificación de Oferta, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento, determinaron que la oferta presentada por la consultora AUCONSIS Cía. Ltda., con RUC: 1791150392001, obtuvo un puntaje de 62 puntos en la oferta técnica presentada y que conforme lo establece el numeral 4.3. de las Condiciones Particulares del Pliego y el artículo 8 de la Resolución No. 066-2012 emitida por el INCOP hoy SERCOP al no haber obtenido por lo menos setenta (70) puntos en la evaluación técnica no se procedió a la apertura de la oferta económica y la misma fue rechazada conforme lo establecido en el numeral 1.10 literal a) de las Condiciones Generales del Pliego por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego, recomendando declarar desierto el procedimiento;

**Que**, el literal b) del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la declaratoria de procedimiento desierto por haber sido inhabilitada la única oferta presentada.

**Que**, con Resolución de Desierto No. 160-2015 de 25 de junio de 2015, se declaró desierto el procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-003-2015 para la CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SG-2015-0987-M de 05 de julio de 2015, la licenciada Margoth De La Dolorosa Hernández, solicitó al señor Javier Ponce, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca autorización de reapertura del procedimiento de CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL; el cual fue autorizado mediante sumilla inserta en el referido memorando;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-SG-2015-1003-M de 06 de julio de 2015, la licenciada Margoth De La Dolorosa Hernández, Subsecretaria de Ganadería, solicitó a la ingeniera Mónica Chiriboga Procel, Directora de Contratación Pública, realizar la reapertura del procedimiento de CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL.

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 33, 40 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 37 del Reglamento General, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la reapertura del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-004-2015 CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LOS CAMALES PUBLICOS QUE OPERAN A NIVEL NACIONAL, con un presupuesto referencial de USD \$316.071,43 (TRESCIENTOS





DIECISEIS MIL SETENTA Y UN CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, con sujeción al Plan anual de contrataciones respectivo y con un plazo de ejecución de 100 días calendario contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 2.** Aprobar los pliegos precontractuales elaborados por la Dirección de Contratación Pública, en base al formulario de términos de referencia elaborado por la Subsecretaría de Ganadería, para el procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta con código No. LCC-MAGAP-004-2015.

**Artículo 3.** Disponer que por medio de la Dirección de Contratación Pública se invite a las firmas consultoras AUCONSIS CIA. LTDA. con RUC: 1791150392001; ASSOCIATED RESEARCH CONSULTORÍA CIA. LTDA. con RUC: 1791900596001 y, SEPROYCO CIA. LTDA. con RUC: 1791344677001, los cuales han sido recomendados por la Subsecretaría de Ganadería, para que presenten sus ofertas técnicas-económicas, conforme al cronograma y los pliegos aprobados para este procedimiento.

**Artículo 4.** Aprobar la comisión técnica designada mediante formulario de términos de referencia elaborado por la Subsecretaría de Ganadería, integrada por los siguientes funcionarios: como Presidente de la comisión el ingeniero Jorge Julio De La Calle Pasquel; el ingeniero Marcos Xavier Iza Loyola, como delegado del titular del área requirente; e, ingeniero Luis Favian Cartuche Macas, como profesional afín al objeto de la contratación, para el procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta.

**Artículo 5.** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución de Reapertura del procedimiento de consultoría bajo la modalidad de lista corta, conjuntamente con los pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 6.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **21 JUL 2015**

  
JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



